INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la entidad demandante, precluyó el pasado (08 de Octubre de 2021) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 13 de Octubre de 2021.

JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No.2020-00022-00.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Zapatoca, Santander, Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la entidad demandante que obra al cuaderno principal del expediente, por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($7.598.306,55) M/cte,** liquidada hasta el día veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN,** por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (11-Agosto-2020), al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (27-Agosto-2021).

NOTIFÍQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez